

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 66 pesetas

Año XIX Domingo 12 de septiembre de 1954 Núm. 255

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 10 de agosto de 1954 sobre concesión, al Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», de cinco suplementos de crédito, por un importe total de pesetas 80.867.131,88, con destino a satisfacer durante el presente ejercicio atenciones de Tropa, y anulación de otros varios créditos, por el mismo importe total de 80.867.131,88 pesetas, en la propia Sección cuarta y en la diecisiete, «Acción de España en Africa»	6162	DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo	6165
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se declara aplicable a las Sociedades Navieras de Responsabilidad Limitada, el artículo cuarto y quinto del Decreto de 13 de junio de 1916 y Decreto de 23 de mayo de 1947	6163	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 6 de septiembre de 1954 por el que se conceden los máximos honores militares a la Santísima Virgen de Africa, Patrona de la ciudad de Ceuta	6163	DECRETOS de 20 de julio de 1954 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de las provincias de Alicante, Las Palmas y Valladolid don Jesús Aramburu Olarán, don Evaristo Martín Freire y don Vicente Muñoz Calero, respectivamente	6165
Otro de 9 de septiembre de 1954 por el que se establece la exclusiva competencia de las Direcciones de las Empresas concesionarias de líneas aéreas en la designación de los destinos del personal de vuelo de sus aviones.	6163	Otros de 20 de julio de 1954 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Alicante, Las Palmas y Valladolid a don Evaristo Martín Freire, don Santiago Guillén Moreno y don Jesús Aramburu Olarán, respectivamente	6165
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Luis Jordana de Pozas. Consejero permanente de Estado y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	6164	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Manuel Pérez Romero, Magistrado de término	6164	DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se regula la prueba final del Bachillerato Laboral	6165
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Francisco García Vázquez, Magistrado de ascenso	6164	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	6164	DECRETOS de 23 de julio de 1954 por los que cesan en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., de Alicante, el camarada Jesús Aramburu Olarán; de Las Palmas, el camarada Evaristo Martín Freire, y de Valladolid, el camarada Vicente Muñoz Calero	6166
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona a don Evaristo Muñoz Vázquez, Magistrado de término	6164	Otros de 23 de julio de 1954 por los que se nombra Jefes Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en Alicante, al camarada Evaristo Martín Freire; en Las Palmas, al camarada Santiago Guillén Moreno, y en Valladolid, al camarada Jesús Aramburu Olarán	6166
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Pedro María Bugallal del Olmo, Magistrado de ascenso	6165	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Almería, a don Angel Huidobro Pardo, Magistrado de entrada	6165	Continuación a la Orden de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 9	6167
Otro de 10 de agosto de 1954 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Félix Enciso Prados, Magistrado de ascenso	6165	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 3 de agosto de 1954 por la que se autoriza al señor del Fresno Guisasaola, de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años para el disfrute de haber pasivo	6169
		Otra de 12 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en los Columbarios romanos de Mérida (Badajoz), importante 30.000 pesetas	6169
		Otra de 12 de agosto de 1954 por la que se clasifican como rurales las Escuelas unitarias de Tahivilla (Cádiz), patrocinadas por el Instituto Nacional de Colonización	6169
		Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se acuerda el libramiento de 185.900 pesetas para gastos durante el segundo semestre de formación y publicación del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico.	6169
		Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Salvador de Valdedios, en Villaviciosa (Asturias), importante 50.000 pesetas	6170
		Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Isidoro del	

	PAGINA		PAGINA
Campo, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, importante 80.000 pesetas	6170	Pastor Domínguez y don Lamberto Viñe López de Padilla. Médicos del Cuerpo de Titulares con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Calles y Aras de Alpuante (Valencia), respectivamente	6172
Orden de 23 de agosto de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Cádiz, para instalación de una colonia escolar	6170	Haciendo pública la petición de permuta de don Ramón María Vanjellos Solá y don Pedro Creixell Guíu, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Viladecans (Barcelona) y Prades (Tarragona), respectivamente	6172
ADMINISTRACION CENTRAL		<i>Jefatura Principal de Telecomunicación.</i> —Anunciando subasta para el suministro de cables con aislamiento de papel y aire	6172
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	6170	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando a los señores y entidades que se citan las subastas de las obras que se mencionan	6172
Tribunal Económico-Administrativo Central. —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1953	6171	ANEVO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo pública la petición de permuta de don Antonio			

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 10 DE AGOSTO DE 1954 sobre concesión, al Presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», de cinco suplementos de crédito, por un importe total de pesetas 80.867.131,88, con destino a satisfacer durante el presente ejercicio atenciones de Tropa, anulación de otros varios créditos, por el mismo importe total de 80.867.131,88 pesetas, en la propia Sección cuarta y en la diecisiete, «Acción de España en Africa».

Las necesidades de los servicios del Ministerio del Ejército, en orden a la coordinación y acoplamiento de los replazos de mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, han obligado a mantener en activo, durante algunos de los meses del presente ejercicio hasta la fecha transcurridos, un número de individuos muy superior al que sirvió de base para fijar las correspondientes dotaciones presupuestas.

Origina ello una insuficiencia de créditos que había de remediarse mediante la concesión de los indispensables suplementos y que puede alcanzarse sin variación en las cifras totales asignadas a los gastos del dicho Departamento, por existir otros que permiten anular una cifra igual al total de los que se otorguen, compensando así su habilitación.

Ahora bien; como la urgencia del caso no permite esperar el tiempo necesario para lograr los fines perseguidos al amparo de las prescripciones establecidas por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Contabilidad, se ha estimado procedente hacer uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden cinco suplementos de crédito, por un importe total de ochenta millones ochocientas sesenta y siete mil ciento treinta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos al presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército», con arreglo al siguiente detalle: Al capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo quinto, «Tropa»; concepto único, subconcepto primero, «Para el pago de los haberes de los cabos y soldados», cuarenta y tres millones dieciséis mil cuatrocientas veintitres pesetas con veinte céntimos; al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo segundo, «Fondo de atenciones generales»; concepto primero, dieciocho millones setecientas cincuenta mil ochocientas veintiocho pesetas con cincuenta céntimos, de las que cuatro millones trescientas veinte pesetas se aplicarán al subconcepto primero, «Para todas las atenciones que se sufraguen con cargo a este Fondo con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, etcétera», y catorce millones setecientas cincuenta mil quinientas ocho pesetas con cincuenta céntimos, al subconcepto segundo, «Para mejora de alimentación y demás atenciones de los individuos de tropa anteriores; y al mismo capítulo tercero, artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo primero, «Servicio de Subsistencias», diecinueve millones noventa y nueve mil ochocientas ochenta pesetas con dieciocho céntimos, de las que quince millones trescientas seis mil ochocientas noventa y dos pesetas con veintiocho céntimos se aplicarán al concepto primero, subconcepto primero, «Para las cincuenta millones setecientas cinco mil setecientas cuarenta y seis raciones de pan de seiscientos gramos, deducidas las correspondientes a la baja de hospitalidades, etcétera», y tres millones setecientas noventa y dos mil novecientas ochenta y siete pesetas con noventa céntimos al concepto segundo, subconcepto primero, «Combustible para la confección de rancho, a cuarenta y cinco céntimos».

Artículo segundo.—En compensación del aumento de dotaciones que representa lo dispuesto en el artículo anterior, se anulan los créditos que a continuación se reseñan, por un importe total de ochenta millones ochocientas sesenta y siete mil ciento treinta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos: En la Sección cuarta, «Ministerio del Ejército», setenta y siete millones ochocientas sesenta y siete mil ciento treinta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos, con el siguiente detalle: Capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo segundo, «Generales, Jefes y Oficiales»; concepto único, ocho millones ciento diecisiete mil ciento treinta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos; capítulo primero, artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo segundo, «Cruces»; concepto único, «Para el pago de las pensiones de las Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares, etcétera», cinco millones de pesetas; capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, «Gratificaciones varias»; concepto único, subconcepto primero, «De Mando», seis millones de pesetas; capítulo primero, artículo tercero, «Asistencias»; grupo único, «Servicios generales»; concepto único, «Para el pago de asistencias al personal del Ejército que sea nombrado para formar parte de Juntas, Comisiones, Comisiones, etcétera», un millón quinientas mil pesetas; capítulo tercero, «Gastos diversos», artículo primero, «De carácter general»; grupo cuarto, «Acción Social»; concepto sexto, «Para atender al pago de la indemnización familiar», seis millones de pesetas; capítulo tercero, artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario»; grupo tercero, «Servicio de transportes»; concepto único, once millones de

pesetas; capítulo tercero artículo segundo, grupo cuarto, «Servicio de vestuario y campamento»; concepto primero, subconcepto primero, «Para los equipos que se calculan han de suministrarse durante el año a las fuerzas de plantilla y a los reclutas que verifiquen su incorporación», dos millones de pesetas; capítulo tercero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, «Para la masita de vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E., etcétera», dos millones de pesetas; capítulo tercero, artículo tercero, «Alimentación de ganado»; grupo único, «Servicios generales»; concepto primero, subconcepto primero, «Para las seis millones novecientas veintidós mil sesenta raciones de pienso, a razón de cuatro kilogramos de cebada o sustitutivos y a cinco de paja, etcétera», tres millones setecientos cincuenta mil pesetas; capítulo tercero, artículo quinto, «Adquisiciones y construcciones ordinarias»; grupo tercero, «Combustibles y repuestos para automóviles»; concepto segundo, «Para conservación a cubierto y entretenimiento de material, adquisición de vehículos, gomas, piezas, etcétera», dos millones quinientas mil pesetas; capítulo tercero, artículo séptimo, «Diets viáticos y gastos de locomoción»; grupo único, «Servicios generales»; concepto único, «Para el pago de dietas, sobriedietas, pluses, viáticos, etcétera», trece millones quinientas mil pesetas; y capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo tercero, «Material de guerra»; concepto único, «Para adquisición y construcción de material de guerra, incluso instalaciones para su fabricación», dieciséis millones quinientas mil pesetas. Y en la Sección decimosegunda, «Acción de España en Africa—Ministerio del Ejército», tres millones de pesetas, de las que se aplicará un millón al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo tercero, «Alimentación de ganado»; grupo único, «Servicios generales»; concepto primero, subconcepto primero, «Para las dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y cinco raciones de pienso, a razón de cuatro kilos de cebada o sustitutivos y cinco de paja, etcétera», y dos millones al mismo capítulo tercero, artículo séptimo, «Diets, viáticos y gastos de locomoción»; grupo único, «Servicios generales»; concepto único, «Para el pago de dietas, viáticos, pluses y premios al personal del Ejército en las mismas condiciones y cuantía que en la Sección cuarta».

Artículo tercero.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se declara aplicable a las Sociedades Navieras de Responsabilidad Limitada lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 13 de junio de 1916 y Decreto de 23 de mayo de 1947.

Con la promulgación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres quedó establecido en nuestra Patria el ordenamiento jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada que hasta entonces habían venido desenvolviéndose en un régimen ausente de la debida precisión legislativa, apoyándose tan solo en la Jurisprudencia de la Dirección General de los Registros y del Tribunal Supremo, orientadas por la Doctrina y el Derecho comparado.

Ni en el Decreto de trece de junio de mil novecientos dieciséis ni en el de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, relativos ambos a las Sociedades Navieras, se contiene, naturalmente, precepto alguno en relación con esas Sociedades que revistan la forma de Responsabilidad Limitada, ya que en aquellas fechas no se hallaba recogida en nuestro Derecho positivo la figura de la Sociedad de Responsabilidad Limitada con una nomenclatura específica.

Se hace, por tanto, necesario llenar esta laguna legislativa, aplicando los preceptos de los Decretos de mil novecientos dieciséis y mil novecientos cuarenta y siete a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, ordenadas ya y reguladas por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de trece de junio de mil novecientos dieciséis son normas de obligatorio cumplimiento para las Sociedades Navieras de Responsabilidad Limitada.

Artículo segundo.—Las Sociedades Navieras de Responsabilidad Limitada no podrán realizar transferencia alguna de sus participaciones sociales, sea cualquiera su cuantía, sin la aprobación de la Subsecretaría de la Marina Mercanté, de acuerdo con lo establecido para otras

formas de Sociedad, en el Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 6 de septiembre de 1954 por el que se conceden los máximos honores militares a la Santísima Virgen de Africa, Patrona de la ciudad de Ceuta.

Para dar efectividad legal a los honores militares con que el fervor de la ciudad de Ceuta desde tiempo inmemorial y por tradicional costumbre ensalza los merecimientos de su divina Patrona, la Santísima Virgen de Africa, para con los Ejércitos nacionales, merced a cuya protección pudo cruzar el Estrecho de Gibraltar el Convoy de la Victoria el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se le reconocen de una vez y para siempre a la Imagen de la Santísima Virgen de Africa, Patrona de la ciudad de Ceuta, y se le rendirán por los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire los máximos honores militares.

Dado en el Pazo de Meirás, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 9 de septiembre de 1954 por el que se establece la exclusiva competencia de las Direcciones de las Empresas concesionarias de líneas aéreas en la designación de los destinos del personal de vuelo de sus aviones.

Vista la consulta planteada por el Instituto Nacional de Industria, en relación con la facultad de la Compañía «Iberia» para designar libremente los destinos del per-

sonal de vuelo de sus aparatos, y habida cuenta de que las Direcciones de las Compañías de Navegación aérea, al asumir la plena responsabilidad del buen funcionamiento de los servicios de sus líneas, internamente ligado a la seguridad del pasaje de sus aviones, han de poder discernir libremente sobre las características técnicas, físicas, psíquicas y morales del personal de vuelo para afectar a éste a aquellos servicios en que considere ha de ser mejor su rendimiento, con independencia de las categorías que tenga este personal dentro de sus especialidades, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se consideran como puestos de confianza dentro de las Empresas de Navegación aérea todos aquellos destinos del personal de vuelo de las dotaciones de sus aviones.

Artículo segundo.—La organización de los servicios de vuelo y la designación del personal de vuelo de todas clases en dichos servicios es de la exclusiva competencia y responsabilidad de las Direcciones de las Empresas concesionarias de las líneas aéreas.

Artículo tercero.—La resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Decreto corresponde a la sola competencia del Ministerio del Aire, a través de la Dirección General de Aviación Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de julio de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Luis Jordana de Pozas, Consejero permanente de Estado y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En atención a lo méritos y circunstancias que concurren en don Luis Jordana de Pozas, Consejero permanente de Estado y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO *

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Manuel Pérez Romero, Magistrado de término.

Visto el expediente para la provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don José Alcántara Sampelayo, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Manuel Pérez Romero, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Francisco García Vázquez, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para la provisión, por concurso, de la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por traslación de don Joaquín María de Puigferrer Soler, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Francisco García Vázquez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial;

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de cuarenta y un mil ciento cincuenta pesetas y vacante por promoción de don José María Fernández de Blas, a don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Olot, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Orense, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fernando Capdevila de Guillerna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona a don Evaristo Mouzo Vázquez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco López Nieto, a don Evaristo Mouzo Vázquez, Magistrado de término, que sirve la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Pedro María Bugallal del Olmo, Magistrado de ascenso.

Visto el expediente para provisión, por concurso, de la Plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Serafín Jurado Pérez, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Pedro María Bugallal del Olmo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se nombra en concurso para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Almería, a don Angel Huidobro Pardo, Magistrado de entrada.

Visto el expediente para la provisión, por concurso, de la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Almería, vacante por promoción de don Enrique Crooke Campos, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos octavo y dieciséis del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la expresada plaza a don Angel Huidobro Pardo, Magistrado de entrada, que sirve la misma plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Félix Enciso Prados, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Félix Enciso Prados, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, veinticuatro y veinticinco del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Domingo de Guzmán Lacalle

y Matute, Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 20 de julio de 1954 por los que cesan en el cargo de Gobernador Civil de las provincias de Alicante Las Palmas y Valladolid, don Jesús Aramburu Olarán, don Evaristo Martín Freire y don Vicente Muñoz Calero, respectivamente.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Alicante don Jesús Aramburu Olarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Las Palmas don Evaristo Martín Freire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Valladolid don Vicente Muñoz Calero, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 20 de julio de 1954 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Alicante, Las Palmas y Valladolid a don Evaristo Martín Freire, don Santiago Guillén Moreno y don Jesús Aramburu Olarán, respectivamente.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador Civil de la provincia de Alicante a don Evaristo Martín Freire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador Civil de la provincia de Las Palmas a don Santiago Guillén Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador Civil de la provincia de Valladolid a don José Aramburu Olarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se regula la prueba final del Bachillerato Laboral.

En el próximo año académico concluirá sus estudios la primera promoción de alumnos del Bachillerato Laboral, por lo que se hace preciso determinar la constitución del Tribunal que haya de juzgar la prueba final, así como la naturaleza y desarrollo de los correspondientes ejercicios, que han de celebrarse con la extensión suficiente para que aquéllos puedan acreditar simultáneamente, su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico que les habilite para futuras actividades profesionales.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que en la fecha de publicación del Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, no existía la Dirección General de Enseñanza Laboral, creada por Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, y promulgada la nueva Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de mil novecientos cincuenta y tres, se hace preciso modificar los artículos de aquella disposición concernientes a la prueba final y a la expedición del título de Bachiller Laboral.

Por ello, visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El capítulo cuarto del Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo trece.—Tras la aprobación total de las disciplinas del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y cumplidos, por lo menos, quince años dentro del año natural, los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán sometidos a una prueba final, que se desarrollará durante la segunda quincena de los meses de junio y septiembre, ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad Profesor numerario de Escuela Especial de Ingeniería o Inspector oficial de Enseñanza Media, designado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Rector del Distrito Universitario respectivo.

Para los alumnos de los Centros oficiales, estos Tribunales estarán constituidos por dos Profesores titulares del Centro a que pertenezca el alumno, y por otros dos Profesores, titulares también, de Centros de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docentes, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional. Cuando se trate de alumnos de Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional, figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente establecimiento docente, en sustitución de uno de los dos Profesores del Instituto Laboral de la misma circunscripción a que pertenezca el Centro no oficial. Para la parte teórica de la prueba final, el representante del Centro no oficial será titulado universitario.

Artículo catorce.—Esta prueba constará de ejercicios teóricos y prácticos sobre el conjunto de las materias integrantes del plan de estudios del Bachillerato Laboral, y se desarrollará con la extensión suficiente para que los alumnos puedan acreditar, simultáneamente, su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico.

Artículo quince.—Terminados los ejercicios, el Tribunal, con asistencia de todos sus miembros, celebrará una sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda, y redactar el acta general.

Podrán concederse las calificaciones de sobresaliente con premio, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. El premio, del que quedarán exceptuados quienes, durante los cursos del Bachillerato Laboral, no hubieran alcanzado una calificación media notable, llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del

pago de las tasas y derechos de matrícula correspondientes al primer curso de los estudios oficiales de grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

Para la expedición del título de Bachiller Laboral, que corresponde al Rector del Distrito Universitario respectivo, el Tribunal remitirá una copia del acta a que se refiere este artículo y en ella, además de la modalidad por la que se gradúe el alumno, constará la calificación obtenida en la prueba final.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETOS de 23 de julio de 1954 por los que cesan en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Alicante, el camarada Jesús Aramburu Olarán; de Las Palmas, el camarada Evaristo Martín Freire, y de Valladolid, el camarada Vicente Muñoz Calero.

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Alicante el camarada Jesús Aramburu Olarán.

Dado en El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Las Palmas el camarada Evaristo Martín Freire.

Dado en El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

Cesa en el cargo de Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Valladolid el camarada Vicente Muñoz Calero, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETOS de 23 de julio de 1954 por los que se nombran Jefes Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en Alicante, al camarada Evaristo Martín Freire; en Las Palmas, al camarada Santiago Guillén Moreno, y en Valladolid, al camarada Jesús Aramburu Olarán.

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Alicante al camarada Evaristo Martín Freire.

Dado en El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Las Palmas al camarada Santiago Guillén Moreno.

Dado en El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Nombro Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Valladolid al camarada Jesús Aramburu Oiarán

Dado en El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento.

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación a la Orden de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 9.

CLASE TERCERA.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

- Cúllar-Baza (Granada).—Cuatro de ídem, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Chirivella (Valencia).—Una de Alguacil-pregonero, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual, 1.575 pesetas por plus de carestía de vida y 1.050 pesetas por dos pagas extraordinarias.
- Turre (Almería).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Será también portero del Juzgado de Paz.)
- Turre (Almería).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Tendrá, además, la misión de reparación de calles y otros servicios anejos al cargo.)
- Arafo (Canarias).—Dos de Guardia rural, dotadas con 7.500 pesetas de sueldo anual, computado el 50 por 100 de gratificación por residencia, y dos pagas extraordinarias, que versan sobre el sueldo base.
- Burriana (Castellón).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Deberá tener talla mínima de 1.600 metros.)
- Burriana (Castellón).—Quince de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar talla mínima de 1.300 metros.)
- Burriana (Castellón).—Cinco de Guardia de tráfico, dotadas con 7.150 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Deberán tener una talla de 1.700 metros.)
- Burriana (Castellón).—Tres de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Burriana (Castellón).—Una de Auxiliar del Conserje del Matadero, dotada igual que las anteriores.
- Burriana (Castellón).—Una de Conserje del Grupo escolar «Cervantes», dotada igual que la anterior.
- Burriana (Castellón).—Una de Conserje del Grupo escolar «Antiguo», dotada igual que la anterior.
- Burriana (Castellón).—Una de Macero-ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Burriana (Castellón).—Una de Cabo de los Peones callejeros, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pozo-Alcón (Jaén).—Una de Guardia de la Policía Urbana, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Manzanares (Ciudad Real).—Once de Guardias Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Manzanares (Ciudad Real).—Siete de Vigilantes recaudadores, dotadas como las anteriores.

Manzanares (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada como las anteriores.

Tomelloso (Ciudad Real).—Cuatro de Guardias, dotadas como las anteriores.

Tomelloso (Ciudad Real).—Una de Vigilante recaudador de Arbitrios, dotada como las anteriores.

Jaén.—Nueve de Vigilantes de Arbitrios, dotadas como las anteriores.

Jaén.—Una de Mozo auxiliar de cámara frigorífica del mercado, dotada como las anteriores.

Jaén.—Una de Guarda de Parque, dotada como las anteriores.

Santo Tomé (Jaén).—Una de Alguacil, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torre del Bierzo (León).—Una de Alguacil-portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valls (Tarragona).—Dos de Cabo Policía municipal, dotadas con 8.125 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un tanto por ciento de las multas. Con talla de 1.700 metros.

Valls (Tarragona).—Una de Guardia-Policía, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y un tanto por ciento de las multas que imponga. Con talla de 1.700 metros.

Játiva (Valencia).—Ocho de Policía municipal, dotadas con 6.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputación Provincial

- Burgos.—Dos de Subalternos, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Madrid.—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, 1.333,33 pesetas por dos pagas extraordinarias y 2.375 pesetas por plus de carestía de vida. (El cometido de sereno es en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.)

Ministerio de Información y Turismo (Radio Nacional de España)

- Sevilla.—Una de Telefonista, dotada con 5.400 pesetas de sueldo anual.
- Valencia.—Una de Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.
- Valencia.—Una de Portero-vigilante, dotada con 6.000 de sueldo anual. (El edificio está sito en Torrente.)

Ministerio de la Gobernación (Instituto Nacional de Cardiología)

- Madrid.—Una de Conserje, dotada con 5.500 pesetas de sueldo anual y derecho a disfrute de vivienda.

Dispensario Antituberculoso

Pamplona.—Una de Conserje, dotada con 7.200 pesetas de sueldo anual, más 3.000 pesetas de gratificación complementaria.

Dirección General de Justicia (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción)

Alcaraz (Albacete).—Una de Agente judicial tercero, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual más dos gratificaciones, una de 900 pesetas anuales, equivalente al 20 por 100 del sueldo que figuraba para las mismas en anteriores presupuestos y otra de 1.350 pesetas anuales representativa del 30 por 100 del sueldo anterior.

Audiencias

Badajoz.—Dos de Agente judicial tercero, dotadas como las anteriores.

Castellón.—Una de ídem, dotada como las anteriores.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Cocentaina (Alicante).—Una de Agente judicial tercero, dotada como las anteriores.

Flechilla (Palencia).—Una de ídem, dotada como las anteriores.

Infantes (Ciudad Real).—Una de ídem, dotada como las anteriores.

Audiencia

Palencia.—Una de Agente judicial tercero, dotada como las anteriores.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Zafra (Badajoz).—Una de Agente judicial, dotada como las anteriores.

Patronato de Formación Profesional

Huelva.—Una de Conserje de la Escuela de Trabajo, dotada con 8.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huelva.—Una de Bedel de la Escuela de Trabajo, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamiento

Denia (Alicante).—Tres de Guardia urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputación Provincial (Asilo Provincial)

Logroño.—Dos de Vigilantes nocturnos, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamientos

Bañeres (Alicante).—Una de Sereno-vigilante, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

- Dolores (Alicante).—Una de Cabo Guardia municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, 1.041 pesetas por dos pagas extraordinarias y 600 pesetas de plus de carestía de vida.
- Dolores (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 833,32 pesetas por dos pagas extraordinarias y 600 pesetas de plus de carestía de vida.
- Relleu (Alicante).—Una de Alguacil-portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Lleva anexa a este cargo la misión de voz pública y vigilante de la población.)
- Sax (Alicante).—Una de Alguacil-portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Félix (Almería).—Una de Alguacil, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Ribadesella (Asturias).—Dos de Guardia urbano, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Castrión (Asturias).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pola de Lena (Asturias).—Dos de ídem, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.750 pesetas por recargo transitorio, 650 pesetas por el 10 por 100 de plus de carestía de vida, una paga de 541 pesetas en 18 de Julio y otra en Navidad, más una paga extraordinaria de una cuantía de 1.000 pesetas en 1 de abril y otra de 541, también extraordinaria, en 1 de octubre; estas últimas son eventuales.
- Montijo (Badajoz).—Dos de ídem, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Montijo (Badajoz).—Una de Ordenanza-voz pública, dotada con los mismos emolumentos que las dos anteriores.
- San Vicente de Alcántara (Badajoz).—Dos de Guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Olivenza (Badajoz).—Cuatro de ídem, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Maguilla (Badajoz).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rivera del Fresno (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Molins de Rey (Barcelona).—Dos de Agente de la Policía Municipal (Guardia urbano), dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.
- Torelló (Barcelona).—Una de Sereno municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arcos de la Frontera (Cádiz).—Dos de Guardia urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arcos de la Frontera (Cádiz).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.
- Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una de Ordenanza, dotada igual que las anteriores.
- Priego de Córdoba (Córdoba).—Una de Ordenanza-alguacil-macero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y acreditará talla mínima de 1.700 metros.
- Priego de Córdoba (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Acreditará talla mínima de 1.680 metros.)
- Priego de Córdoba (Córdoba).—Una de Guardia de los jardines municipales, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.)
- Alcollarín (Cáceres).—Una de Cabo de Vigilantes, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcollarín (Cáceres).—Una de Vigilante, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Casillas de Coria (Cáceres).—Una de Alguacil-voz pública, dotada igual que la anterior.
- La Solana (Ciudad Real).—Una de Policía municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Las Majadas (Cuenca).—Una de Alguacil-ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Esliha (Castellón).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.
- Moriles (Córdoba).—Una de Guardia diurna, dotada igual que la anterior.
- Moriles (Córdoba).—Dos de Guardia nocturno, dotadas igual que la anterior.
- Frades (La Coruña).—Una de Alguacil-portero, dotada igual que las anteriores.
- Granollers (Barcelona).—Ocho de Policía municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, una paga extraordinaria en 18 de julio y otra en Navidad y media paga en 30 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre. (Deberá acreditar talla mínima de 1.700 metros.)
- Casas de Haro (Cuenca).—Una de Alguacil-voz pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Pedro Martínez (Granada).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Valencia de Don Juan (León).—Una de Alguacil-voz pública, dotada igual que la anterior.
- Frailes (Jaén).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.
- San Roque (Cádiz).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Comba (La Coruña).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.
- Ciudad Real. —Una de Guardia de jardines, dotada igual que la anterior.
- Pozoblanco (Córdoba).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas igual que la anterior.
- Valverde del Camino (Huelva).—Dos de Policía municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Quesada (Jaén).—Dos de Guardia municipal, dotadas igual que las anteriores.
- Quesada (Jaén).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Con categoría de Guardia primero.)
- Segorbe (Castellón).—Una de Cabo Vigilante nocturno, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, más 937,50 pesetas anuales de plus de carestía de vida.
- Segorbe (Castellón).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 2.000 pesetas de plus de carestía de vida.
- Ciudad Real. —Tres de Guardia Policía municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.650 metros.)
- Cañamares (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Binéfar (Huesca).—Dos de Guardia municipal urbano, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 10 por 100 de plus de carestía de vida.
- Gerona. —Dos de Guardia urbano, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.650 metros.)
- Caldas de Malavella (Gerona).—Una de Policía nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de 698,35 pesetas cada una, más 2.300 por los servicios extraordinarios que puedan serle ordenados durante el año.
- Caldas de Malavella (Gerona).—Una de Vigilante de Arbitrios y Encargado de la Guardería Rural, dotada igual que la anterior.
- Figueras (Gerona).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y otra paga extraordinaria transitoria.
- León. —Dieciséis de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias reglamentarias y otras dos voluntarias.
- León. —Cinco de Guardia de primera, dotadas igual que las anteriores. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- León. —Cuarenta y siete de Guardia de segunda, dotadas igual que las anteriores. (Idem ídem.)
- León. —Seis de Guardia de jardines, dotadas igual que las anteriores. (Idem ídem.)
- Valverde del Camino (Huelva).—Dos de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y podrán gozar, además, de una gratificación con cargo al fondo del servicio de Inspección.
- Rentería (Guipúzcoa).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias, más una gratificación anual de 1.442,50 pesetas.
- Lezo (Guipúzcoa).—Dos de Alguacil-Policía municipal, dotadas con 6.300 pesetas de sueldo anual, 1.890 pesetas por plus temporal de carestía de vida, dos pagas extraordinarias de 682,50 pesetas cada una y uniforme a cargo de la Corporación (El cometido será la vigilancia de orden público y servicio y cobro a domicilio de los recibos de arbitrios municipales.)
- Lezo (Guipúzcoa).—Una de Sereno municipal, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual, 1.890 pesetas por plus temporal de carestía de vida, más dos pagas extraordinarias de 662,50 pesetas cada una.
- Torredonjimeno (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, más el 15 por 100 por plus de carestía de vida en lo que queda de año.
- Torredonjimeno (Jaén).—Una de Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Villacarrillo (Jaén).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más un 5 por 100 de carestía de vida.
- Puebla de Brollón (Lugo).—Una de Guardia municipal-Agente de Exacciones, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcalá de Henares (Madrid).—Una de Guardia Casa Refugio, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Algete (Madrid).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alfarnate (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.
- Ribadavia (Orense).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.
- Fuente de Piedra (Málaga).—Una de Alguacil-portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida.
- Cartaxima (Málaga).—Una de Alguacil-portero, dotada con 5.000 pesetas de

suelo anual, dos pagas extraordinarias y 750 pesetas de plus de carestía de vida.

Torrox (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 1.500 pesetas de plus de carestía de vida.

Torrox (Málaga).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.

Lorca (Murcia).—Cinco de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vigo (Pontevedra).—Doce de Guardia-Policía municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)

Reinosa (Santander).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)

Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Montalbán (Teruel).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Bétera (Valencia).—Una de Vigilante municipal, dotada igual que la anterior.

Cuart de Poblet (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Villalón de Campos (Valladolid).—Dos de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Villalón de Campos (Valladolid).—Una de Alguacil, dotada igual que las anteriores.

Daroca (Zaragoza).—Una de Sereno, dotada igual que la anterior.

riores.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1954 por la que se autoriza al señor del Fresno Guisasola, de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años para el disfrute de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor numerario de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, don Enrique del Fresno Guisasola, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Resultando que el interesado viene prestando servicios remunerados desde el año 1931, de los cuales constan como válidos para efectos de clasificación nueve años contando, por consiguiente, con menos de veinte años de servicios abonables hasta la fecha de cumplimiento de edad para su jubilación forzosa en 14 de los corrientes;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informe favorablemente su petición y de que el solicitante acredita con la correspondiente certificación facultativa reunir las condiciones físicas y mentales necesarias para continuar en el desempeño del cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto

autorizar al señor del Fresno Guisasola para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en los Columbarios romanos de Mérida (Badajoz), importante 30.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cubrición de los Columbarios romanos de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto Ayudante don José Menéndez Pidal, importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone cubrir los muros con fábrica de ladrillo, abriéndose sobre la obra nueva lucernarios con celosías para la debida iluminación;

Resultando que el proyecto, de que se trata asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 24.217,96; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento del citado año 1944, 605,45 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 363,27 pesetas; a premio de pagaduría, 121,09 pesetas; a plus de carestía de vida, 1.816,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.270,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto séptimo, concepto séptimo, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de agosto de 1954 por la que se clasifican como rurales las Escuelas unitarias de Tahivilla (Cádiz), patrocinadas por el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Colonización para clasificación como rurales de las Escuelas que se citan;

Teniendo en cuenta que, según se informa, la localidad de que se trata reúne las condiciones determinadas en el artículo 90 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto clasificar a todos los efectos como rurales las Escuelas unitarias de niños y niñas de Tahivilla, término municipal de Tarifa (Cádiz), patrocinadas por el Instituto Nacional de Colonización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se acuerda el libramiento de 185.900 pesetas para gastos durante el segundo semestre de formación y publicación del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 11 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento «Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico» un crédito de 371.800 pesetas para gastos de formación y publicación de los catálogos monumentales de España y cuantos originen los nuevos servicios de formación del Inventario del Tesoro Artístico Nacional, incluso publicaciones, y para gastos que originen la formación del Fichero de Arte, anejo al Inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Resultando que por Orden de fecha 15 de junio próximo pasado se acordó que con cargo al crédito consignado en el capítulo, artículo, concepto y subconcepto antes citados se librase, y para el pago de las atenciones contraídas durante el primer semestre «a justificar», la cantidad de 185.900 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto que para el pago de los gastos que se originen durante el segundo semestre del corriente año, y con cargo al crédito de 371.800 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 11, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se librase la cantidad de 185.900 pesetas en concepto de «a justificar» y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Salvador de Valdedios, en Villaviciosa (Asturias), importante 50.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la iglesia de San Salvador de Valdedios, en Villaviciosa (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reeditar el recalzo y consolidación de una parte de los muros, repaso de las fábricas de sillería y de mampostería de dichos muros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 37.972,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.803,68 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,10 pesetas; a premio de pagaduría, 189,86 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.746,55 pesetas; y a plus de carestía de vida, 4.746,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 11 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Felix Hernandez Jiménez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y resanado de los lados de la cubierta del Claustro Mayor; reparación de parte de los paramentos pintados al fresco de los claustros y consolidación del muro general de cerramiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 80.000; de las que corresponden a la ejecución material 64.921,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.460,74 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 876,44 pesetas; a premio de pagaduría, 324,61 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.869,14 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.086,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 11 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 80.000, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero grupo séptimo, concepto tercero subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de agosto de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Cádiz, para instalación de una colonia escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del Grupo escolar «Generalísimo Franco», de Cádiz, para instala-

lar en el mismo una Colonia escolar en el actual verano, formulado por el Arquitecto solar de dicha provincia don Antonio Sánchez Estévez.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Oficina Técnica de Construcciones escolares y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realiar en 13 del actual, y que ha sido fiscalizado debidamente por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 107.769,79 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 85.619,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 13.673,04 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.534,04; honorarios de dirección, 1.177,26 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 1.117,26 pesetas, y honorarios del Aparejador, 568,63 pesetas, que en total hacen las mencionadas 107.769,79 pesetas

2.º Que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado y por la mencionada cantidad de 107.769,79 pesetas por el contratista don Ramón Domínguez Mompell, de Cádiz, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Antonio Sánchez Estévez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarandó exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Longares del 1 al 12 del presente mes y año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Osma y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Aranda de Duero (Burgos), del 11 al 26 del mes en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de diciembre y los doce meses transcurridos del ejercicio de 1953.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	Resueltos durante el mes actual			Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Almuerzo de otros órganos	Total de expedientes desechados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes desechados	Pendientes en fin de período
			En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia									
Central	1.876	95	97	88	43	3	1	229	1.682	2.105	1.358	3.463	1.781	1.682
Alava	6	1	3					3	4	23	21	44	40	4
Alicante	19	34	7					12	53	94	113	147	94	53
Alicante	56	10	5					5	64	171	107	171	117	54
Almería	15	4	3					4	54	42	58	100	46	54
Avila	20	8	3					4	29	29	63	92	76	16
Badajoz	124	55	63					66	114	83	315	386	282	114
Barcelona	449	60	44					65	444	606	703	1.209	765	444
Burgos	11	12	7					7	16	64	115	179	163	16
Caceres	18	10	5					7	21	29	53	82	61	21
Cádiz	63	17	4					6	64	79	125	204	140	64
Castellón	7	11	1					1	17	15	37	52	35	17
Ciudad Real	23	3	3					1	21	28	97	125	104	21
Córdoba	27	19	3					5	46	118	108	226	180	46
Coruña	98	13	17					28	83	190	330	620	437	83
Cuenca	39	2	6					6	35	38	77	115	80	35
Gerona	60	2	6					4	48	48	69	115	65	50
Granada	52	13	6					6	57	77	164	241	184	67
Guadalajara	46	6	6					6	52	72	164	241	184	67
Guadalupe	55	10	2					4	65	92	193	343	281	65
Huelva	11	7	2					4	14	74	103	130	89	14
Huesca	7	3	1					1	9	32	28	60	51	9
Jasén	4	4	6					8	37	29	128	157	120	37
León	25	12	9					10	27	19	97	116	89	27
Lérida	8	2	2					2	7	31	23	53	46	7
Logroño	10	15	3					2	15	43	65	103	93	15
Lugo	27	11	10					10	28	25	92	117	89	28
Madrid	1.770	159	155					189	1.740	2.014	1.228	3.242	1.602	1.740
Málaga	154	10	10					10	154	165	140	305	151	154
Murcia	104	8	7					9	103	72	806	378	275	103
Navarra	1	3	2					2	4	4	8	12	8	4
Orense	13	2	1					8	6	11	39	50	44	6
Oviedo	250	23	19					26	247	218	512	580	483	247
Palencia	18	22	16					6	17	23	53	76	69	17
Pontevedra	85	10	10					6	84	33	222	255	171	84
Salamanca	50	12	9					11	52	87	106	193	141	52
Santander	46	9	7					7	48	72	61	133	85	48
Segovia	11	4	4					4	15	16	84	50	35	15
Sevilla	85	45	28					38	92	99	370	69	377	92
Soria	14	1	1					4	4	41	68	94	84	15
Tarazona	49	10	4					4	15	112	113	143	84	69
Teruel	12	13	6					6	21	34	96	130	109	21
Toledo	32	5	37					6	31	41	97	138	107	31
Valencia	194	26	39					51	169	327	423	755	586	169
Valladolid	75	17	6					6	86	54	112	166	88	88
Vizcaya	197	41	25					29	209	177	437	614	405	209
Zamora	6	87	7					8	85	14	205	219	134	85
Zaragoza	105	23	10					12	116	40	198	238	122	116
Balears	60	12	15					17	65	80	249	279	224	65
Canarias	36	5	1					2	39	25	44	69	80	39
Canarias Las Palmas	72	1	8					8	65	31	74	105	40	65
Total	6.601	955	674	152	88	42	1	959	6.597	7.612	9.275	17.487	10.890	6.597

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público la petición de permuta de D. Antonio Pastor Domínguez y don Lamberto Viñe López de Padilla, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Calles y Aras de Alpuente (Valencia), respectivamente.

Don Antonio Pastor Domínguez y don Lamberto Viñe López de Padilla, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Calles y Aras de Alpuente (Valencia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., Pedro González.

Haciendo pública la petición de permuta de don Ramón María Vandellos Solá y don Pedro Creixell Guin, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Viladecans (Barcelona) y Prades (Tarragona), respectivamente.

Don Ramón María Vandellos Solá y don Pedro Creixell Guin, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Viladecans (Barcelona) y Prades (Tarragona), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y hallándose ajustada la petición de permuta aludida a los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 17 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., Eugenio Pastor Krauel.

Jefatura Principal de Telecomunicación

Anunciando subasta para el suministro de cables con aislamiento de papel y aire.

A las doce horas del día 9 de octubre de 1954, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de 7.100 metros de cable de tres cuadretes y 3.700 metros de cable de

seis cuadretes, por un importe máximo total de 667.030 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones) en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.—El Director general, P. A., el Secretario general.

3.048—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando a los señores y entidades que se citan las subastas de las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación extraordinaria de los kilómetros 658 al 664,820 de la C. N. 525, de Zamora a Santiago (primera etapa del Plan general de reparaciones de la C. N. 525 de Zamora a Santiago)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Germán Cachafeiro Varela, vecino de La Coruña, con domicilio en la calle Concepción Arenal, número 15, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras en veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.932.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.741.051,22 pesetas, la baja de 809.051,22 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Acopios y empleo con riego semiprofundo entre los p. k. 4.464 y 18,205 de la carretera de Herves a Fontán (primera etapa del plan de reparación general de la C. C. 542, de Betanzos al Mesón del Viento)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A.», de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Jardines, número 3, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras en veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 2.322.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.744.102,17 pesetas, la baja de 422.102,17 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Terminación del edificio para casa-oficina de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Rodolfo Civdanas Patiño, vecino de Pontevedra, con domicilio en Pontevedra, calle Arzobispo Malvar, número 25, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras en veintiséis meses después de empezadas, por la cantidad de 2.791.417,57 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.907.830,80 pesetas la baja de 116.413,23 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Habilitación de los kilómetros 53,809 al 54,362 de la C. C. 531, de Ginzo a Villagarcía, Sección de Chapa a Carril (travesía de Villagarcía)».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Malvar Figueroa, vecino de Pontevedra, con domicilio en Pontevedra, calle García Camba, número 12, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas, por la cantidad de 578.310 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 732.038,94 pesetas la baja de 153.728,94 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Adoquinado sobre arena entre los p. k. 23,197 al 26,79550 de la carretera de Guillarey a Ramallosa (C. L.) modificado de precios».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Bugallo Nogueira, vecino de Pontevedra, con domicilio en Pontevedra, calle Benito Corbal, número 47, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras en veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.199.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.456.212,15 pesetas la baja de 257.212,15 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, P. D., José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra.